

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 26 Enero 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, junto con el proceso que se contrae, a fin de que se sirva proveer.

*Ernesto Valencia Villada*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL LTDA
DEMANDADO	CARMEN RUTH GONZALEZ DE VALENCIA
RADICADO	765204003004-2013-00266-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 113
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CESIÓN
DECISIÓN	NO ACCEDER A LO SOLICITADO

Palmira V., veintiséis (26) de enero de año dos mil veintidós (2022)  
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto 1920 del 8 de noviembre de 2021, no se accedió a la cesión del crédito, solicitado por la Cooperativa Progreso Solidario "Cooprosol" y Fiduciaria Central S. A., IGUALMENTE se hace saber que el presente asunto se encuentra archivado y se levantaron las medidas decretadas, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO:** NO ACCEDER a lo solicitado en escrito que antecede, toda vez que no se accedió a la cesión de crédito por la Cooperativa Progreso Solidario "COOPROSOL" y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., Igualmente se informe que el presente se encuentra archivado y se levantaron las medidas decretadas

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44cd990d6cdbe6598646be3738124ac1bc92a96470e929706b25efbc5e3d4bf  
Documento generado en 26/01/2022 08:40:46 AM

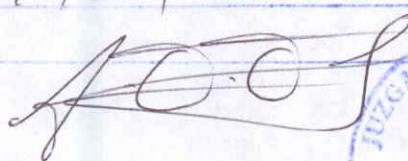
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 11 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede:

27/01/22

El Secretario(a):


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 26 enero 2022, pase a despacho del señor Juez el escrito y documentos que anteceden, junto con el proceso que se contrae, a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COLOMBIA SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS REINTEGRAS: CESIONARIO DE BANCOLOMBIA FONDO NACIONAL DE GARANTIA: CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO	LUZ ADRIANA LUJAN VARGAS, DIEGO ARMANDO LUJAN VARGAS
RADICADO	765204003004-2017-00015-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 118
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CESION
DECISIÓN	ACEPTA CESION Y RENUNCIA

Palmira V., veintidós (22) de enero de año dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se observa que mediante auto se En virtud a lo expuesto por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A., en escrito que antecede y el que viene coadyuvado por el cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, y siendo ello procedente de aceptar la cesión.- Igualmente se allega renuncia del poder presentado por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, el cual funge como apoderado de BANCOLOMBIA y REINTEGRAS S.A.S, encuentra el despacho que la solicitud se encuentra conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO:** ACÉPTASE la cesión que del porcentaje del crédito contenido en el título valor aportados como base de acción ejecutiva dentro del presente proceso, realiza FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, a través del escrito que antecede en la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien a partir de la fecha figurará como CESIONARIA del mencionado crédito

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior téngase como CESIONARIO del porcentaje del crédito cobrado junto con sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas de menor cuantía, instaurado contra LUZ ADRIANA LUJAN VARGAS, y DIEGO ARMANDO LUJAN VARGAS, a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S. A.,

**TERCERO:** Téngase igualmente como apoderado judicial de la entidad cesionaria al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA,

**CUARTO.- ACEPTAR** la renuncia de poder presentado por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES como apoderado judicial de BANCOLOMBIA y REINTREGRA SA, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

VICTO MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d351ea163d4e41dcaa279fc2cc1e09be667628d6cac44e1b8a047e2cc4e16482  
Documento generado en 26/01/2022 08:41:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 11 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede:

27/01/22

El Secretario(a):



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 26 enero 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, en el cual solicita el desglose de los documentos. - Sírvase proveer

*ERNESTO VALENCIA VILLADA*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BNACO DAVIVIENDA
DEMANDADO	ALBA YANED CORREA
RADICADO	765204003004-2019-00349-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 112
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER EL DESGLOSE
DECISIÓN	UNA VEZ SE APORTE EL ARANCEL JUDICIAL SE PROCEDERÁ A LO SOLICITADO

Palmira V., veintiséis (26) enero de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita el desglose de los documentos base de ejecución, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

INFÓRMESELE a la parte interesada que una vez aporte las expensas necesarias y el arancel judicial procederá a lo solicitado en el escrito que antecede

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f955bc7764ee4c4c3c3362c2d8c042fa68544260fa783cfa67e494938d16cb5

Documento generado en 26/01/2022 08:42:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 11 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

29/01/22

El Secretario(a)

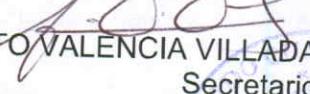


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira, 26 enero 2022, informando que se encuentra para nombrar curador ad litem y como se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, ~~paso al despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer~~

 ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	EDWIN VALLEJO DAVILA
RADICADO	765204003004-2020-00020-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 116
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira V., veintiséis (26) de enero de año dos mil veintidós (2022)  
Ante la imposibilidad de surtir la notificación con la persona emplazada por cuenta del presente asunto y vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar curador ad litem, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

**DISPONE**

**DESIGNESE** en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación EDWINVALLEJO DAVILA, a la abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO, la cual recibe notificaciones en la Carrera 4 No. 11-45 oficina 721 edificio Banco de Bogotá de Cali Valle, y al correo electrónico [jolonga@hotmail.com](mailto:jolonga@hotmail.com), librese el correspondiente telegrama

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

**FÍJESE** gastos provisionales para el proceso la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (**\$250.000.00**)

**NOTIFÍQUESE**

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

EL JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e605d78ac2d7157797baf6539e2680d70154bf8469b71a9ad9c3a082850bb0d

Documento generado en 26/01/2022 08:42:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 11 de hoy notifico

a las partes el Auto que antecede

27/01/22

El Secretario(a)



28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 26 Enero de 2022, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

*ERNESTO VALENCIA VILLADA*  
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO
DEMANDANTE	HECTOR FABIO VASQUEZ PERDOMO
DEMANDADO	VIVIAN MEDIANA GARCIA
RADICADO	76-5204003004-2020-00109-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 117
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
DECISIÓN	SE ACEPTE LA SUSPENSIÓN

Palmira V., veintiséis (26) de enero de año dos mil veintidós (2022) En virtud a lo expuesto y solicitado por el apoderado de la parte demandante JOHANN ALEJANDRO DUEÑAS, en el escrito que antecede y por ser procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO:** Tal como lo solicitan las partes de común acuerdo y siendo ello procedente de conformidad con lo establecido por el numeral 2º del artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, ORDÉNASE la SUSPENSIÓN del trámite procedural del presente proceso ejecutivo con medidas previas de menor cuantía, instaurado por HECTOR FABIO VASQUEZ PERDOMO, a través de apoderado judicial, contra VIVIAN MEDINA GARCIA, POR 180 DIAS CALENDARIOS.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fda3750f35fdc56c2f057cd4d7e29c095b2fdeb275a796d766b71679578755a  
Documento generado en 26/01/2022 08:43:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 11 de hoy notificó  
a los partes el Auto que antecede:

27/01/22

o. Secretario(s)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

**SECRETARIA:** Palmira Valle, hoy 26 enero 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informando que la parte actor solicita auto seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer,

*E. V. V.*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.**

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A-
DEMANDADO	POLIMEROS LA ROSA S.A.S y ANDRES FELIPE CALA MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2021-00283-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 120
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE REQUIERE AL ACTOR

Palmira V., veintiséis (26) de enero de año dos mil veintidós (2022)

La parte actora solicita auto seguir adelante la ejecución y revisada la presente demanda se observa que POLIMEROS LA ROSA S.A.S se encuentra notificada conforme al Decreto 806, pero no se han hecho las diligencias pertinentes para la notificación del demandado ANDRES FELIPE CALA MARTINEZ, por lo que se requiere al abogado de la parte actora a fin de que se apersone y agote dicho procedimiento dentro de un término de treinta (30). En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

REQUÍERASE a la apoderada de la parte demandante, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes la notificación DEL AUTO 1875 de fecha 3 de noviembre de año 2021, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60d11e08310852177c34ced620b755f5df793ca31bbbcb2ec70003a0f627054d

Documento generado en 26/01/2022 08:43:35 AM

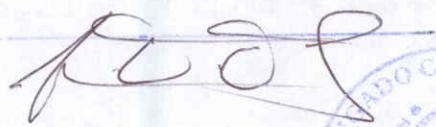
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 11 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede:

27/01/22

El Secretario(A):







JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA

INTERLOCUTORIO No. 0121

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad: 2020-00208-00

Palmira (V), Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía impetrado por BANCOLOMBIA, que obra mediante apoderado, abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO contra AUDITH MARIA CABRERA MARTINEZ por el Pago de las cuotas atrasadas a diciembre/21, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandada. HAGASE entrega a la parte actora de los documentos base del recaudo con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a diciembre/21 previo pago del arancel respectivo.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0cb5ee4811df55f4cb7414c2c49d06de5a67a955408e43cc7d1a331bc4b3f0e  
Documento generado en 26/01/2022 08:44:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 11 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede:

27/01/22

El Secretario(a):

